1) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Fortalecimiento del acceso y la permanencia en las instituciones educativas oficiales en el municipio de El Retiro.

2) **CÓDIGO DE VIABILIZACIÓN:** 2024056070102

3) **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Recursos propios

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$ 0
Sistema General de Regalías (SGR)	$ 0
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$ 0
RECURSOS PROPIOS	$1.414.885.572
RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0
TOTAL (Deberá sumar el valor total del CDP)	**$1.414.885.572**

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO; ASÍ COMO A LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE ADELANTAN ESTUDIOS SUPERIORES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y SE BENEFICIAN DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGÚN ACUERDO 003 DE 2022"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de El Retiro (Antioquia), se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector Servicios en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo", la Alcaldía de El Retiro (Antioquia), elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente Versión G-EES-02, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

4) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 7 de la Constitución Política establece, "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*", y el artículo 8 consagra que "*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

El artículo 113 de la Constitución dispone que: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que la Ley 1551 de 2012 contempla en su ARTÍCULO 2º. DERECHOS DE LOS MUNICIPIOS. Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Tendrán los siguientes derechos:

- Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la ley.
- Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en las rentas nacionales, de acuerdo a las normas especiales que se dicten en dicha materia.
- Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.

Así mismo dicha Ley contempla en su ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS. Corresponde al municipio:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;
- Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

- Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
- Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°. numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
- Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
- Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
- En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
- Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
- Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
- Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.
- Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
- Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
- En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
- Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
- Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
- Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

- Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
- Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.
- Las demás que señalen la Constitución y la ley.
- En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Desde la perspectiva legal: el aspecto legal del presente proceso se estudia. Bajo lo dispuesto en los previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1" del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. a 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, de las cuales se extrae la tipología del contrato la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo Contratación directa.

Sobre el proceso es necesario tener en cuenta que la modalidad de selección utilizada, se ajusta a los fines de la contratación estatal definidos por la Ley 80 de 1993 en su artículo tercero, así: Los servidores públicos tendrá en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro (le sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones Indudablemente en el proceso de contratación deben aplicarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, como: Economía, Eficacia, Celeridad y Publicidad, principios que se ajustan a la modalidad de selección utilizada por el Municipio, de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Educación, es un derecho personal y un servicio público obligatorio, que en Colombia tiene una función social, donde cuya responsabilidad es tripartita entre El Estado, la familia y la Sociedad. Se establece en la Constitución Política de 1991, las condiciones para garantizar el cumplimiento de los fines de la educación y la calidad en la prestación del servicio, lo cual se encuentra plasmado de manera específica en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994); donde se garantiza el acceso, la equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

Se habla de una educación de calidad, cuando se generan estrategias que permitan un fácil acceso, promoción y permanencia, así como unos aprendizajes que aseguren un desempeño satisfactorio en la sociedad misma, es por ello que, la cobertura hace parte de la calidad educativa. Una educación que trascienda y que contribuya al desarrollo individual, en cuanto mejore la calidad de vida y social, ayudando a mejorar la productividad y el crecimiento del municipio.

Dentro de las estrategias que favorecen la cobertura educativa se encuentra el servicio de transporte, el cual está regulado por el decreto 171 de 2001 y el decreto 0048 de 2013 (Medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar).

El Plan Municipal de Educación 2019-2030 de El Retiro, el cual es política pública aprobada en el 2019, establece metas y objetivos enfocados a la mejora de la calidad, la igualdad y la eficiencia del sistema educativo municipal en sus diferentes niveles; generando con esto en la comunidad guarceña, impactos positivos tanto a mediano como a largo plazo.

Por lo anterior que se hace necesario generar estrategias que permitan fortalecer el acceso y la permanencia de todos los estudiantes que se encuentran matriculados en las distintas instituciones educativas oficiales del municipio de El Retiro, principalmente aquellas que están ubicadas en la zona rural,

además de la que se encuentra en la zona urbana. Se establece como estrategia primordial la generación de rutas de transporte escolar gratuito para facilitar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que viven en las veredas del municipio o se desplazan a las veredas desde el casco urbano, permitiendo así el fácil acceso de los estudiantes a las instituciones educativas más cercanas de sus sitios de vivienda o en todo caso, donde se encuentren matriculados, respondiendo al derecho a la educación y al mejoramiento de la calidad de vida tanto de los estudiantes como de sus familias.

Además, se requiere brindar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, tanto urbanas como rurales, el servicio de transporte escolar gratuito, para participar y asistir a las diferentes actividades escolares, académicas, de bienestar y pedagógicas que sean programadas por distintas instituciones y/o entidades del municipio y la región; con la finalidad de ofertar espacios de interacción académica o de bienestar, intercambio de experiencias de aprendizaje, mejoramiento de relaciones entre los estudiantes, entre otras motivaciones de índole educativo; permitiendo el fortalecimiento de procesos formativos, educativos, y el acceso y permanencia a la educación.

Se pretende, además, dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 003 de 2022 en el cual se amplía la cobertura de los subsidios de Educación Superior, contemplando en este el subsidio de transporte universitario para los estudiantes residentes en el municipio de El Retiro, que cursan estudios de Educación Superior o terciaria en municipios cercanos del Área Metropolitana o del Oriente Antioqueño.

En correlación con lo anterior, en el Plan de Desarrollo Municipal "El Retiro Contigo Siempre", desde su dimensión 1 "El Retiro con la Familia Siempre" y a través de la línea estratégica 7 "Educación" y sus distintos programas "Acceso y Permanencia en la Educación Básica y media", y el programa "Educación Superior"; se generan estrategias y proyectos encaminados al cumplimiento de las metas establecidas.

5) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL.

En la definición del valor aproximado del objeto a contratar, se tuvo en cuenta la consagración y cumplimiento de los principios contractuales de economía, eficacia y eficiencia. De igual manera se ha tenido en cuenta los impuestos y deducción que tendrá a su cargo el Contratista.

La Alcaldía Municipal de El Retiro, (Antioquia), se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector Servicios en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo", la Alcaldía de El Retiro (Antioquia), a través de la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria, elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del proceso, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente versión G-EES-02, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

El sector terciario o de servicios, contempla el servicio de transporte, en el que se incluye el transporte de pasajeros y carga, los servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo. Para el desarrollo económico y social del país, es un sector prioritario dada sus características en infraestructura vehicular, la cual tiene gran relevancia para el crecimiento económico, además de aportar a la productividad en general.

El transporte brinda la facilidad de aportar a los intercambios tanto materiales como culturales, y hace que las fronteras se puedan recorrer. Es un factor de desarrollo económico significativo, que posibilita el desarrollo de actividades nuevas generando múltiples servicios. Así mismo, es un sector de relevancia constitucional, por tratarse de un servicio público de conexidad sustancial con algunos de los derechos fundamentales. Todas las disposiciones del sector son dadas por el Ministerio de Transporte y vigilado a su vez por la Superintendencia de Puertos y Transporte -Super Transporte.

El servicio público de transporte terrestre automotor especial (pasajeros), es aquel que se brinda a un grupo de personas especifico, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada dentro del sector de transporte terrestre.

Para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a viajeros y turistas para transitar por el territorio nacional, se encuentran habilitadas aproximadamente 1.000 empresas. Se cuenta tanto con grandes, medianas y pequeñas empresas que tienen las respectivas autorizaciones de rutas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Transporte, las cuales son vigiladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte; su actividad se encuentra regulada por los postulados generales de la Ley 105 de 199 y Ley 336 de 1996. Los requisitos de acceso al servicio y operación han sido definidos por decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector transporte*".

En el Municipio de El Retiro, se encuentra legalmente constituida y habilitada por el Ministerio de Transporte para brindar el servicio de transporte de pasajeros en rutas intermunicipales, solo una empresa prestadora del servicio, la cual cumple con los requisitos de ley establecidos y vigentes para este tipo de actividad comercial; en tal sentido, no se cuenta con otras opciones de empresas de transporte municipal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2022; sin embargo, se realizó un análisis de las empresas que prestan servicios de transporte en municipios cercanos con sus respectivos valores para el año 2025, encontrando los siguientes resultados:

Transporte Flota Rionegro S.A

Rionegro – Medellín por la autopista y viceversa $ 10.500
Rionegro – Medellín por Santa Elena y viceversa $ 10.500

Transportes Chachafruto S.A.

Rionegro – Medellín por la autopista y viceversa en micro o bus $ 10.500
Rionegro – Medellín por Santa Elena y viceversa en bus $ 11.000
Rionegro – Medellín por Túnel de oriente y viceversa en micro o bus $ 11.500

Cooperativa de transportes COOPTRANRIONEGRO

Micro buses veredales de Rionegro y viceversa entre $ 2.300 a $ 4.200

Transportes Unidos La Ceja

La Ceja – Medellín en bus y viceversa $13.500
La Ceja – Rionegro en taxi y viceversa $7.600
La Ceja – Medellín en taxi y viceversa $18.300
La Ceja – Rionegro en bus o micro y viceversa $5.850

Transporte SotraRetiro – El Retiro

Medellín – El Retiro y viceversa $ 10.250
Rionegro – El Retiro y viceversa $ 7.000

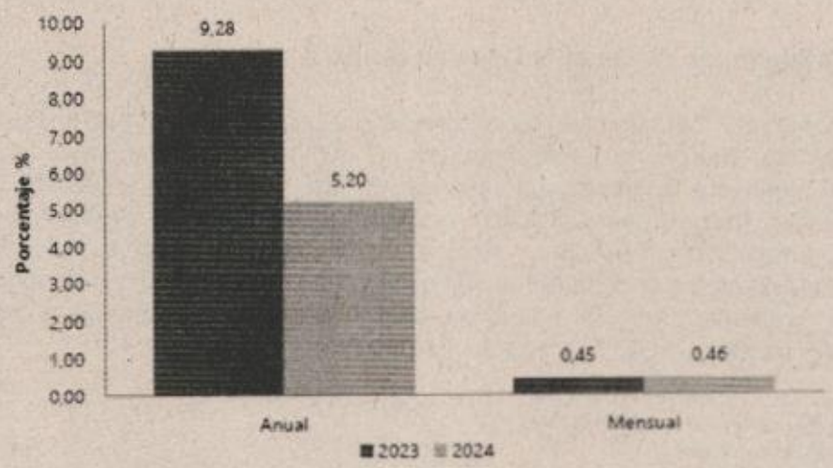
La Ceja – El Retiro y viceversa $ 7.000
Veredas Carrizales y Pantanillo hasta el acueducto pista de motos y viceversa $6.000
Veredas El Chuscal, Pantanillo hasta la reserva, los salados y el Portento y viceversa $4.500

En el Municipio de El Retiro solo la empresa SotraRetiro ha sido establecida para ofrecer el servicio de transporte intermunicipal con todos los cumplimientos de ley, siendo la alternativa que permite dar cumplimiento con el objeto del presente convenio y las exigencias de ley para la prestación del servicio; y aunque en otros municipios del oriente antioqueño existen empresas legalmente constituidas que también sirvan a este fin, los costos para prestar el servicio dentro de nuestro municipio implicarían sobrecostos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE. IPC.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,42	13,23	1,28	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,96	0,20	5,87	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,64	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,15	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (7,30%), arriendo efectivo (7,55%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%), transporte urbano (8,21%), combustibles para vehículos (6,77%), frutas frescas (17,40%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), suministro de agua (7,30%) y chocolate y productos a base de chocolate (61,58%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: huevos (-9,85%), vehículo particular nuevo o usado (-2,71%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%), tomate (-14,96%) y aceites comestibles (-6,08%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	7,30	0,91
Arriendo efectivo	7,55	0,69
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,12	0,59
Transporte urbano	8,21	0,37
Combustibles para vehículos	6,77	0,23
Frutas frescas	17,40	0,20
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,05	0,18
Educación preescolar y básica primaria	12,21	0,17
Suministro de agua	7,30	0,14
Chocolate y productos a base de chocolate	61,58	0,14

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

6) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.

El futuro convenio que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de El Retiro. Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Los costos relacionados con la preparación de la propuesta los asume el proponente.

El contratista deberá tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de El Retiro. Así mismo sostendrá el precio pactado en el servicio durante toda la ejecución del contrato.

Luego de realizar los diferentes análisis tomando en cuenta el promedio de estudiantes beneficiarios del año inmediatamente anterior, así como los días hábiles del calendario escolar para la Educación Superior, formación en Media Técnica, y finalmente los eventos que por calendario escolar se deben realizar dentro o fuera del municipio, se estableció que el valor del contrato de transporte, es de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.154.678.853), de los cuales la Administración Municipal aporta MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.414.885.572) correspondientes al 65,67%; la Empresa SotraRetiro aporta SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($610.409.281) correspondientes al 28,33% y los estudiantes asumen CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($129.384.000) correspondientes al 6% del valor total.

Este valor se divide por cada uno de los servicios de transporte que se prestan, según el siguiente detalle:

RUTA	TOTAL, ALCALDIA	TOTAL, SOTRARETIRO	TOTAL, ESTUDIANTES	TOTAL, APORTES
TRANSPORTE ESCOLAR	$ 802.325.047	$ 343.853.592	NA	$ 1.146.178.638
CDI EL GUARCEÑITO	$ 275.939.907	$ 118.259.960	NA	$ 394.199.867
OCASIONALES	$ 32.006.251	$ 13.716.965	NA	$ 45.723.216
MEDIAS TECNICAS	$ 44.178.737	$ 18.933.744	NA	$ 63.112.481
TIQUETES ESCOLARES	$ 101.864.630	$ 43.656.270	NA	$ 145.520.900
TIQUETES UNIVERSITARIOS	$ 158.571.000	$ 71.988.750	$ 129.384.000	$ 359.943.750
TOTAL, TRANSPORTE	**$ 1.414.885.572**	**$ 610.409.281**	**$ 129.384.000**	**$ 2.154.678.853**
TOTAL, CONVENIO	**$**		**2.154.678.853**	

A continuación, se detalla cada servicio:

TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

El transporte escolar hace posible la gratuidad del transporte de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales tanto de la zona rural como la urbana, durante el calendario escolar. El transporte del CDI el Guarceñito se presta igualmente para la gratuidad de los estudiantes pertenecientes al Guarceñito

tanto de la zona urbana como rural. En ambos servicios, el municipio aporta el 70% del valor, y SotraRetiro aporta el 30%.

RUTA	TOTAL, ALCALDIA	TOTAL, SOTRARETIRO	TOTAL, ESTUDIANTES	TOTAL, APORTES
TRANSPORTE ESCOLAR	$ 802.325.047	$ 343.853.592	NA	$ 1.146.178.638
CDI EL GUARCEÑITO	$ 275.939.907	$ 118.259.960	NA	$ 394.199.867
	$ 1.078.264.954	**$ 462.113.552**		**$ 1.540.378.506**

TRANSPORTE OCASIONAL.

Los transportes ocasionales se brindan a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales para participar en los eventos y actividades establecidas por las entidades públicas en el marco del calendario escolar, o privadas en el marco de cooperación académica, investigativa, deportiva o cultural, que se pueden realizar tanto en el municipio como en municipios del área metropolitana o del oriente. En este servicio, el municipio aporta el 70% del valor, y SotraRetiro aporta el 30%.

RUTA	APORTE ALCALDIA	APORTE SOTRARETIRO	APORTE ESTUDIANTES	TOTAL, APORTES
OCASIONALES	$ 32.006.251	$ 13.716.965	NA	$ 45.723.216

TRANSPORTE MEDIA TÉCNICA.

También se asume la gratuidad para el desplazamiento para los estudiantes de los grados 10° y 11° que se encuentran estudiando la media técnica en el circuito creado por las instituciones educativas oficiales. En este servicio, el municipio aporta el 70% del valor, y SotraRetiro aporta el 30%.

RUTA	APORTE ALCALDIA	APORTE SOTRARETIRO	APORTE ESTUDIANTES	TOTAL, APORTES
MEDIA TÉCNICA	$ 44.178.737	$ 18.933.744	NA	$ 63.112.481

TRANSPORTE TIQUETES ESCOLARES.

Para el transporte escolar de los estudiantes que vivan en lugares donde no es posible atenderlos por medio de una ruta escolar, pero puedan acceder al transporte en vías alternas, se les brinda tiquetes de transporte, asignados por la Dirección de Educación previa solicitud de los rectores de las instituciones educativas oficiales, garantizando también la gratuidad para estos estudiantes. En este servicio, el municipio aporta el 70% del valor, y SotraRetiro aporta el 30%.

RUTA	APORTE ALCALDIA	APORTE SOTRARETIRO	APORTE ESTUDIANTES	TOTAL, APORTES
TIQUETES ESCOLARES	$ 101.864.630	$ 43.656.270	NA	$ 145.520.900

TRANSPORTE SUBSIDIO UNIVERSITARIO.

De otro lado, el subsidio universitario consiste en el aporte por parte del municipio del 40% del valor del transporte, 20% por parte de SotraRetiro, y 40% por parte de los estudiantes de educación superior. La empresa SotraRetiro será la encargada de recaudar el 40% del valor del Transporte para Educación Superior que es aportado por la comunidad estudiantil.

Así mismo, los 20 mejores promedios semestralmente obtienen un subsidio completo, donde la administración asume el 80% y SotraRetiro el 20%, de manera que los estudiantes obtienen gratuidad en este caso.

RUTA	TOTAL, ALCALDIA	TOTAL, SOTRARETIRO	TOTAL, ESTUDIANTES	TOTAL, APORTES
TIQUETES UNIVERSITARIOS	$ 129.384.000	$ 64.692.000	$ 129.384.000	$ 323.460.000
MEJORES PROMEDIOS	$ 29.187.000	$ 7.296.750	NA	$ 36.483.750
	$ 158.571.000	**$ 71.988.750**	**$ 129.384.000**	**$ 359.943.750**

Los recursos de la Administración Municipal se imputarán a los siguientes rubros:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$ 0
Sistema General de Regalías (SGR)	$ 0
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$ 0
RECURSOS PROPIOS	$1.414.885.572
RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0
TOTAL (Deberá sumar el valor total del CDP)	**$1.414.885.572**

RUBRO: 2.3.2.02.02.006.220102900.101. 1111.Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.
CDP: 80 de enero del 2025
VALOR TOTAL: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.154.678.853).
APORTE DEL MUNICIPIO: MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.414.885.572) correspondientes al 65,67%.
APORTE SOTRARETIRO: SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($610.409.281) correspondientes al 28,33%.
APORTE ESTUDIANTES: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($129.384.000) correspondientes al 6%.
PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto del 2025.
FORMA DE PAGO: El Municipio realizará la entrega de aportes, mediante actas de entrega parciales conforme a la inversión, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero del municipio.

7) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para el desarrollo del país y de las regiones, el acceso a la educación es un tema esencial, tanto en la historia como en la actualidad, pues el proyecto educativo no es solo una manera de construir y transmitir conocimientos, valores y costumbres, sino una apuesta por el desarrollo del país y el fortalecimiento de la ciudadanía y la democracia.

El Municipio de El Retiro aporta a las metas tanto nacionales como departamentales en cuanto al sector educativo. A nivel local se viene avanzando significativamente en el desarrollo de nuevas y mejores estrategias de fortalecimiento educativo, lo que ha permitido, captar una mayor cantidad de recursos a través de la información de estudiantes que han ingresado y permanecido en el sistema educativo, reflejados en el SIMAT (Sistema Nacional de registro de Matricula), resultados que se esperan mantener en el tiempo mediante la implementación de estrategias de permanencia como el transporte escolar y subsidio para la educación superior.

La posibilidad de favorecer el acceso y la permanencia de estudiantes en el sistema educativo local permitirá cumplimiento óptimo de las metas y responsabilidades que tiene la entidad territorial en lo que este tema respecta y las cuales están contenidas en el Plan de Desarrollo El Retiro Somos Todos 2024-2027 y el Plan Municipal de Educación 2019-2030.

El Plan de Desarrollo Municipal El Retiro Somos Todos 2024-2027, en su línea estratégica 1 "Condiciones de vida para la equidad, somos todos"; Componente 1. Educación de calidad; en su proyecto "Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa en las Instituciones Educativas Oficiales", establece como producto el servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.

8) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SOTRARETIRO

1) Cumplir con todas las actividades descritas en el estudio previo, convenio y propuesta.
2) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4) Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del convenio.
5) Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este convenio
6) Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8) Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el municipio para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.
9) Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este convenio.
10) Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
11) Presentar informes escritos mensuales al supervisor que den cuenta de su gestión, además de presentar los informes que eventualmente se requieran.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones generales del Municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por la asociación sea oportuna y cumpla con los requisitos legales, a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Designar un Supervisor del convenio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del Supervisor del convenio.
5. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera la asociación para el ejercicio de sus funciones.
6. Dar respuesta oportuna a las peticiones de la asociación, por medio del Supervisor designado.
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones en los plazos pactados.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.

2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación.
10. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato, que avalen los pagos realizados a los contratistas.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.

Las actividades específicas requeridas para el presente convenio son:

1. Cooperar con las auditorías que se requieran para garantizar el cumplimiento de requisitos de ley establecidos para la prestación de este tipo de servicio.
2. Prestar el servicio de transporte a la población estudiantil desde los puntos de encuentro hasta las instituciones educativas y viceversa, de acuerdo a las rutas pre establecidas en el cuadro a continuación, en articulación con la Dirección de Educación.
3. El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre de las siguientes rutas de acuerdo a lo siguiente:

RUTAS ESCOLARES FIJAS

RUTA	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%
RUTA EL CARMEN	$ 706.384,62	$ 494.469,24	$ 211.915,39	$ 543.372,78	$ 380.360,95	$ 163.011,84	$ 417.979,07	$ 292.585,35	$ 125.393,72	$ 292.585,35	$ 204.809,74	$ 87.775,60
PUENTE PELAEZ - EL RETIRO	$ 882.699,11	$ 617.889,38	$ 264.809,73	$ 678.999,32	$ 475.299,52	$ 203.699,80	$ 522.307,17	$ 365.615,02	$ 156.692,15	$ 365.615,02	$ 255.930,51	$ 109.684,51
PANTALIO - PANTANILLO	$ 854.132,46	$ 597.892,73	$ 256.239,74	$ 597.892,73	$ 418.524,91	$ 179.367,82	$ 418.524,91	$ 292.967,44	$ 125.557,47	$ 292.967,43	$ 205.077,20	$ 87.890,23
EL RETIRO - PANTANILLO	$ 522.307,17	$ 365.615,02	$ 156.692,15	$ 365.615,02	$ 255.930,51	$ 109.684,51	$ 255.930,51	$ 179.151,35	$ 76.779,15	$ 179.151,36	$ 125.405,95	$ 53.745,41
EL RETIRO - LOS SALADOS	$ 330.750,00	$ 231.525,00	$ 99.225,00	$ 231.525,00	$ 162.067,50	$ 69.457,50	$ 162.067,50	$ 113.447,25	$ 48.620,25	$ 113.447,25	$ 79.413,08	$ 34.034,18
LA LUZ - EL RETIRO	$ 528.093,90	$ 366.165,73	$ 156.928,17	$ 402.379,99	$ 281.665,95	$ 120.713,98	$ 309.523,02	$ 216.666,12	$ 92.856,91	$ 238.094,63	$ 166.566,24	$ 71.428,39
LA MARIA - EL RETIRO	$ 330.750,00	$ 231.525,00	$ 99.225,00	$ 231.525,00	$ 162.067,50	$ 69.457,50	$ 162.067,50	$ 113.447,25	$ 48.620,25	$ 113.447,25	$ 79.413,08	$ 34.034,18
PANTALIO -	$ 528.577,67	$ 370.004,37	$ 158.573,30	$ 370.004,37	$ 259.003,06	$ 111.001,31	$ 259.003,06	$ 181.302,13	$ 77.700,91	$ 181.302,14	$ 125.911,49	$ 54.390,64

NAZARETH												
EL RETIRO - EL CHUSCAL Y VIC	$ 300.300,00	$ 210.210,00	$ 90.090,00	$ 210.210,00	$ 147.147,00	$ 63.063,00	$ 147.147,00	$ 103.002,90	$ 44.144,10	$ 103.002,90	$ 72.102,03	$ 30.900,87
SECTOR LLANADAS - IER DOLORES E ISMAEL RESTREPO SEDE PANTANILLO - VICEVERSA	$ 710.509,60	$ 497.356,86	$ 213.152,94	$ 546.546,00	$ 382.582,20	$ 163.963,80	$ 420.420,00	$ 294.294,00	$ 126.126,00	$ 294.294,00	$ 205.005,80	$ 88.288,20
SEDE NAZARETH - PUENTE PELAEZ Y VIC	$ 755.110,65	$ 528.577,46	$ 226.533,20	$ 679.599,59	$ 475.719,71	$ 203.879,88	$ 651.639,63	$ 428.147,74	$ 183.491,89	$ 550.475,63	$ 385.332,94	$ 165.142,69
LA DUENDA - LOS SALADOS	$ 1.020.000,46	$ 714.000,32	$ 306.000,14	$ 918.000,41	$ 642.600,28	$ 275.400,12	$ 826.200,36	$ 578.340,26	$ 247.860,11	$ 743.580,29	$ 520.506,20	$ 223.074,09

RUTAS DE CDI EL GUARCEÑITO FIJAS

RUTA	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARE TIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARE TIRO 30%
CARRIZALES	$ 377.685,00	$ 264.379,50	$ 113.305,50	$ 264.379,50	$ 185.065,65	$ 79.313,85	$ 185.065,65	$ 129.545,96	$ 55.519,70	$ 129.545,65	$ 90.682,10	$ 38.863,76
AMAPOLA	$ 564.093,60	$ 394.865,52	$ 169.228,08	$ 433.917,75	$ 303.742,43	$ 130.175,33	$ 333.783,45	$ 233.648,42	$ 100.135,04	$ 256.756,50	$ 179.729,55	$ 77.026,95
PORTENTO	$ 564.093,50	$ 394.865,52	$ 169.228,08	$ 433.917,75	$ 303.742,43	$ 130.175,33	$ 333.783,45	$ 233.648,42	$ 100.135,04	$ 256.756,50	$ 179.729,55	$ 77.026,95
RUTA URBANA	$ 577.500,00	$ 404.250,00	$ 173.250,00	$ 525.000,00	$ 367.500,00	$ 157.500,00	$ 472.500,00	$ 330.750,00	$ 141.750,00	$ 425.250,00	$ 297.675,00	$ 127.575,00

RUTAS PARA ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA

RUTA	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARE TIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARE TIRO 30%
VEREDA LOS SALADOS - VEREDA EL CHUSCAL IDA Y REGRESO	$ 1.055.998,55	$ 739.199,06	$ 316.799,50	$ 659.998,50	$ 461.998,95	$ 197.999,55	$ 527.998,80	$ 369.599,16	$ 158.399,64	$ 207.900,00	$ 145.530,00	$ 62.370,00
VEREDA NAZARETH - VEREDA PANTANILLO - VEREDA EL CHUSCAL - VEREDA LOS SALADOS IDA Y REGRESO	$ 1.113.749,75	$ 779.624,79	$ 334.124,91	$ 882.750,75	$ 617.925,53	$ 264.825,23	$ 791.998,25	$ 554.399,48	$ 237.599,78	$ 321.749,40	$ 225.224,58	$ 96.524,82

VEREDA NAZARET - VEREDA PANTANILLO - VEREDA EL CHUSCAL IDA Y REGRESO	$ 882.750,75	$ 617.925,53	$ 264.825,23	$ 577.500,00	$ 404.250,00	$ 173.250,00	$ 462.000,00	$ 323.400,00	$ 138.600,00	$ 184.800,00	$ 129.360,00	$ 55.440,00

4. Prestar el servicio de transporte escolar en las siguientes rutas, para lo cual, se asignarán tiquetes escolares; de los cuales se asume el 70% por parte de la Administración Municipal y SotraRetiro asume el 30% restante; cabe mencionar que, no se genera ningún cobro a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales por este servicio.

TIQUETES ESCOLARES

RUTA	VALOR VIAJE POR TIQUETE	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%
CARRIZALES - SALADOS - VICEVERSA	$ 3.143	$ 2.200	$ 943
VEREDAS- IGNACIO BOTERO- VICEVERSA	$ 3.143	$ 2.200	$ 943
CHUSCAL - RETIRO - VICEVERSA	$ 3.143	$ 2.200	$ 943

5. Prestar los servicios de transporte para los estudiantes de educación superior, que se desplazan a los municipios del Área Metropolitana, así como del oriente antioqueño, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El estudiante deberá aportar los documentos necesarios, en cumplimiento del Acuerdo 003 de 2022, para ser beneficiario del subsidio de transporte. El Municipio revisa los documentos y si están acorde a los requisitos establecidos en el acuerdo mencionado, emite un carné y la planilla de compra de tiquetes; SotraRetiro será el encargado de vender a los estudiantes los tiquetes necesarios según la tarifa establecida en el presente convenio. El Municipio aporta el 40% de la tarifa plena, SotraRetiro el 20% y el valor del 40% restante lo asume el estudiante. La entidad asociada presentará informe mensual y entrega de verificadores de tiquetes suministrados a los estudiantes para el respectivo pago.

Así mismo, en el caso de los estímulos a los mejores promedios de estudiantes universitarios, en cumplimiento del Acuerdo 003 de 2022, el Municipio asume el 80% del valor del tiquete y SotraRetiro el 20%, de manera que estos estudiantes que ingresan a la educación superior o terciaria tienen gratuidad en el transporte para acceder a sus instituciones educativas.

TIQUETES UNIVERSITARIOS

RUTA	VALOR VIAJE POR TIQUETE	VALOR ALCALDIA 40% (PARA EL CMJ SE ASUME EL 80%)	VALOR SOTRARETIRO 20%	VALOR ESTUDIANTE 40%

MEDELLIN	$ 10.250	$ 4.100	$ 2.050	$ 4.100	
RIONEGRO	$ 7.000	$ 2.800	$ 1.400	$ 2.800	
LA CEJA	$ 7.000	$ 2.800	$ 1.400	$ 2.800	
MEJORES BACHILLERES	$ 10.250	$ 8.200	$ 2.050	$ -	

6. Brindar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio tanto urbanas como rurales, para que participen y asistan a las diferentes actividades escolares, académicas y pedagógicas programadas por diferentes instituciones y/o entidades del municipio y la región; así como por las distintas dependencias de la administración municipal, según las rutas establecidas en el siguiente cuadro:

RUTAS OCASIONALES

RUTA	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%
EL RETIRO - MEDELLIN - VICEVERSA (VISITAS UNIVERSITARIAS)	$ 996.996,00	$ 697.897,20	$ 299.098,80	$ 818.816,00	$ 571.771,20	$ 245.044,80	$ 744.744,00	$ 521.320,80	$ 223.423,20	$ 521.320,80	$ 364.924,56	$ 156.396,24
EL RETIRO - RIONEGRO - VICEVERSA	$ 780.780,00	$ 546.546,00	$ 234.234,00	$ 581.080,50	$ 406.756,35	$ 174.324,15	$ 527.026,50	$ 368.918,55	$ 158.107,95	$ 368.918,55	$ 258.242,99	$ 110.675,57
EL RETIRO - GUARNE - VICEVERSA	$ 960.960,00	$ 672.672,00	$ 288.288,00	$ 777.777,00	$ 544.443,90	$ 233.333,10	$ 708.708,00	$ 496.095,60	$ 212.612,40	$ 496.095,60	$ 347.266,92	$ 148.828,68
EL RETIRO - SECCIONAL ORIENTE U DE A - VICEVERSA (VISITAS UNIVERSITARIAS)	$ 816.816,00	$ 571.771,20	$ 245.044,80	$ 708.708,00	$ 496.095,60	$ 212.612,40	$ 653.152,50	$ 457.206,75	$ 195.945,75	$ 457.206,75	$ 320.044,73	$ 137.162,03
PANTALIO - EL RETIRO - VICEVERSA	$ 828.828,00	$ 580.179,60	$ 248.648,40	$ 656.155,50	$ 459.308,85	$ 196.846,65	$ 518.017,50	$ 362.612,25	$ 155.405,25	$ 362.612,25	$ 253.828,58	$ 108.783,68
NAZARETH - EL RETIRO - VICEVERSA	$ 958.650,00	$ 671.055,00	$ 287.595,00	$ 828.828,00	$ 580.179,60	$ 248.648,40	$ 606.375,00	$ 424.462,50	$ 181.912,50	$ 424.462,50	$ 297.123,75	$ 127.338,75
IER DOLORES E ISMAEL RESTREPO - LABORATORIO DEL ESPIRITU - VICEVERSA (NIÑOS DE LA VEREDA)	$ 435.435,00	$ 304.804,50	$ 130.630,50	$ 369.600,00	$ 258.720,00	$ 110.880,00	$ 360.360,00	$ 252.252,00	$ 108.108,00	$ 252.252,00	$ 176.576,40	$ 75.675,60

9. ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el articulo 4° de la Ley 115 del 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, la administración municipal ha definido como riesgos dentro de la ejecución del convenio aludido, los siguientes riesgos:

Riesgos operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros.

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	Incremento de los precios: en cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección	Medio – Bajo	Contratista
Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá reemplazarlos inmediatamente sin costas a la institución	Medio – Bajo	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por el en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	Alto	Contratista
Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del servicio ofertado	Medio – Alto	Entidad-Contratista
Técnicos	En caso de que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen esos cambios.	Medio – Bajo	Entidad-Contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia especifica a contratar, se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen esos cambios.	Medio – Bajo	Entidad-Contratista
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación, se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio – Alto	Entidad-Contratista
ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista.	Medio – Bajo	Entidad-Contratista

JUAN PABLO CASTAÑO PARRA
Director de Educación

ELABORÓ: Camila Pinzón, Asesora Dirección de Educación
REVISÓ: Juan Pablo Castaño, Director de Educación
FECHA: Enero 2025

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Educación, es un derecho personal y un servicio público obligatorio, que en Colombia tiene una función social, cuya responsabilidad es tripartita entre El Estado, la familia y la Sociedad. Se establece en la Constitución Política de 1991, las condiciones para garantizar el cumplimiento de los fines de la educación y la calidad en la prestación del servicio, lo cual se encuentra plasmado de manera específica en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994); donde se garantiza el acceso, la equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

Se habla de una educación de calidad, cuando se generan estrategias que permitan un fácil acceso, promoción y permanencia, así como unos aprendizajes que aseguren un desempeño satisfactorio en la sociedad misma, es por ello que, la cobertura hace parte de la calidad educativa. Dentro de las estrategias que favorecen la cobertura educativa a nivel nacional se encuentra el servicio de transporte escolar, el cual está regulado por el Decreto 171 de 2001 y el Decreto 0048 de 2013 (Medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar).

De otro lado, el Plan Municipal de Educación 2019-2030 de El Retiro, el cual es Política Pública aprobada en el 2019, establece metas y objetivos enfocados a la mejora de la calidad, la igualdad y la eficiencia del sistema educativo municipal en sus diferentes niveles; generando con esto en la comunidad guarceña, impactos positivos tanto a mediano como a largo plazo.

En igual sentido, el Plan de Desarrollo Municipal El Retiro Somos Todos 2024-2027, en su línea estratégica 1 "Condiciones de vida para la equidad, somos todos"; Componente 1. Educación de calidad; en su proyecto "Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa en las Instituciones Educativas Oficiales", establece como producto el servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.

Por lo anterior, se hace necesario generar estrategias que permitan fortalecer el acceso y la permanencia de todos los estudiantes que se encuentran matriculados en las distintas instituciones educativas oficiales del municipio de El Retiro, principalmente aquellas que están ubicadas en la zona rural, además de las que se encuentran en la zona urbana. Se establece como estrategia primordial la generación de rutas de transporte escolar gratuito para facilitar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que viven en las veredas del municipio o se desplazan a las veredas desde el casco urbano, permitiendo así el fácil acceso de los estudiantes a las instituciones educativas más cercanas de sus sitios de vivienda o en todo caso, donde se encuentren matriculados, respondiendo al derecho a la educación y al mejoramiento de la calidad de vida tanto de los estudiantes como de sus familias.

Además, se requiere brindar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, tanto urbanas como rurales, el servicio de transporte escolar gratuito, para participar y asistir a las diferentes actividades escolares, académicas, deportivas, de bienestar y pedagógicas que sean programadas por distintas instituciones y/o entidades del municipio y la región; con la finalidad de ofertar espacios de interacción académica o de bienestar, intercambio de experiencias de aprendizaje, mejoramiento de relaciones entre los estudiantes, entre otras motivaciones de índole educativo; permitiendo el fortalecimiento de procesos formativos, educativos, y el acceso y permanencia a la educación.

Se pretende, además, dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 003 de 2022 en el cual se amplía la cobertura de los subsidios de Educación Superior, contemplando en este el subsidio de transporte universitario para los estudiantes residentes en el municipio de El Retiro, que cursan estudios de Educación Superior o terciaria en municipios cercanos del Área Metropolitana o del Oriente Antioqueño.

Cuando se habla de una educación de calidad, se piensa en dar respuesta al 100% de sus ciudadanos, facilitando estrategias que permitan el acceso, promoción y permanencia, así como unos aprendizajes que les aseguren un desempeño satisfactorio en la sociedad misma. Por tal motivo, se generan estrategias encaminadas al fortalecimiento del acceso y la permanencia de todos los estudiantes pertenecientes a las

diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de El Retiro; principalmente aquellas instituciones que están situadas en la zona rural y no cuentan con servicio de transporte público frecuente.

Con la finalidad de facilitar el acceso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que viven en las veredas y el casco urbano del municipio, se establece como estrategia primordial el fortalecimiento y la implementación de rutas de transporte escolar y la entrega de tiquetes de transporte, de manera que los estudiantes no deban realizar ningún tipo de pago por este servicio, permitiendo el fácil acceso de los estudiantes a las instituciones educativas oficiales más cercanas, dando respuesta así al derecho a la educación y al mejoramiento de la calidad de vida tanto de los estudiantes como de sus familias.

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO; ASÍ COMO A LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE ADELANTAN ESTUDIOS SUPERIORES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y SE BENEFICIAN DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGÚN ACUERDO 003 DE 2022."

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto comprende la prestación de servicios de transporte para la población estudiantil, de acuerdo a las rutas establecidas por la Dirección de Educación y la entrega de tiquetes para acceder al transporte donde no se tenga ruta establecida; así como la entrega de tiquetes a los estudiantes universitarios que acrediten los requisitos establecidos en el Acuerdo 003 de 2022 que se desplazan a diferentes municipios con ocasión de sus estudios.

CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El contrato que se pretende realizar corresponde al código del Plan Anual de Adquisiciones número: 78111800, referente al transporte de pasajeros por carretera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Cooperar con las auditorías que se requieran para garantizar el cumplimiento de requisitos de ley establecidos para la prestación de este tipo de servicio.
2. Prestar el servicio de transporte a la población estudiantil desde los puntos de encuentro hasta las instituciones educativas y viceversa, de acuerdo a las rutas pre establecidas en el cuadro a continuación, en articulación con la Dirección de Educación.
3. El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre de las siguientes rutas de acuerdo a lo siguiente:

RUTAS ESCOLARES FIJAS

RUTA	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%
RUTA EL CARMEN	$ 706.384,62	$ 494.469,24	$ 211.915,39	$ 543.372,78	$ 380.360,95	$ 163.011,84	$ 417.979,07	$ 292.585,35	$ 125.393,72	$ 292.585,35	$ 204.809,74	$ 87.775,60
PUENTE PELAEZ - EL RETIRO	$ 882.699,11	$ 617.889,38	$ 264.809,73	$ 679.999,32	$ 475.299,52	$ 203.699,80	$ 522.307,17	$ 365.615,02	$ 156.692,15	$ 365.615,02	$ 255.930,51	$ 109.684,51
PANTALIO - PANTANILLO	$ 854.132,48	$ 597.892,73	$ 256.239,74	$ 597.892,73	$ 418.524,91	$ 179.367,82	$ 418.524,91	$ 292.967,44	$ 125.557,47	$ 292.967,43	$ 205.077,20	$ 87.890,23
EL RETIRO - PANTANILLO	$ 522.307,17	$ 365.615,02	$ 156.692,15	$ 365.615,02	$ 255.930,51	$ 109.684,51	$ 255.930,51	$ 179.151,35	$ 76.779,15	$ 179.151,36	$ 125.405,95	$ 53.745,41

EL RETIRO - LOS SALADOS	$ 330.750,00	$ 231.525,00	$ 99.225,00	$ 231.525,00	$ 162.067,50	$ 69.457,50	$ 162.067,50	$ 113.447,25	$ 48.620,25	$ 113.447,25	$ 79.413,08	$ 34.034,18	
LA LUZ - EL RETIRO	$ 523.093,90	$ 366.165,73	$ 156.928,17	$ 402.379,93	$ 281.665,95	$ 120.713,98	$ 309.523,02	$ 216.666,12	$ 92.856,91	$ 238.094,63	$ 166.666,24	$ 71.428,39	
LA MARIA - EL RETIRO	$ 330.750,00	$ 231.525,00	$ 99.225,00	$ 231.525,00	$ 162.067,50	$ 69.457,50	$ 162.067,50	$ 113.447,25	$ 48.620,25	$ 113.447,25	$ 79.413,08	$ 34.034,18	
PANTALIO - NAZARETH	$ 529.577,67	$ 370.004,37	$ 158.573,30	$ 370.004,37	$ 259.003,06	$ 111.001,31	$ 259.003,05	$ 181.302,13	$ 77.700,91	$ 181.302,14	$ 126.911,49	$ 54.390,64	
EL RETIRO - EL CHUSCAL Y VIC	$ 300.300,00	$ 210.210,00	$ 90.090,00	$ 210.210,00	$ 147.147,00	$ 63.063,00	$ 147.147,00	$ 103.002,90	$ 44.144,10	$ 103.002,90	$ 72.102,03	$ 30.900,87	
SECTOR LLANADAS - IER DOLORES ISMAEL RESTREPO SEDE PANTANILLO - VICEVERSA	$ 710.509,80	$ 497.356,86	$ 213.152,94	$ 546.546,00	$ 382.582,20	$ 163.963,80	$ 420.420,00	$ 294.294,00	$ 126.126,00	$ 294.294,00	$ 206.005,80	$ 88.288,20	
SEDE NAZARETH - PUENTE PELAEZ Y VIC	$ 755.110,66	$ 528.577,46	$ 226.533,20	$ 679.599,59	$ 475.719,71	$ 203.879,88	$ 611.639,63	$ 428.147,74	$ 183.491,89	$ 550.475,63	$ 385.332,94	$ 165.142,69	
LA DUENDA - LOS SALADOS	$ 1.020.000,45	$ 714.000,32	$ 306.000,14	$ 918.000,41	$ 642.600,28	$ 275.400,12	$ 826.200,36	$ 578.340,26	$ 247.860,11	$ 743.580,29	$ 520.506,20	$ 223.074,09	

RUTAS DE CDI EL GUARCEÑITO FIJAS

RUTA	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARE TIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARE TIRO 30%
CARRIZALES	$ 377.685,00	$ 264.379,50	$ 113.305,50	$ 264.379,50	$ 185.065,65	$ 79.313,85	$ 185.065,65	$ 129.545,96	$ 55.519,70	$ 129.545,85	$ 90.682,10	$ 38.863,75
AMAPOLA	$ 564.093,60	$ 394.865,52	$ 169.228,08	$ 433.917,75	$ 303.742,43	$ 130.175,33	$ 333.783,45	$ 233.648,42	$ 100.135,04	$ 256.756,50	$ 179.729,55	$ 77.026,95
PORTENTO	$ 564.093,60	$ 394.865,52	$ 169.228,08	$ 433.917,75	$ 303.742,43	$ 130.175,33	$ 333.783,45	$ 233.648,42	$ 100.135,04	$ 256.756,50	$ 179.729,55	$ 77.026,95
RUTA URBANA	$ 577.500,00	$ 404.250,00	$ 173.250,00	$ 525.000,00	$ 367.500,00	$ 157.500,00	$ 472.500,00	$ 330.750,00	$ 141.750,00	$ 425.250,00	$ 297.675,00	$ 127.575,00

RUTAS PARA ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA

RUTA	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARE TIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARE TIRO 30%
VEREDA LOS SALADOS - VEREDA EL CHUSCAL IDA Y REGRESO	$ 1.055.996,65	$ 739.199,66	$ 316.799,60	$ 659.996,50	$ 461.998,95	$ 197.999,55	$ 527.996,50	$ 369.599,16	$ 158.399,64	$ 207.900,00	$ 145.530,00	$ 62.370,00

VEREDA NAZARETH - VEREDA PANTANILLO - VEREDA EL CHUSCAL - VEREDA LOS SALADOS, IDA Y REGRESO	$ 1.113.749,70	$ 779.624,79	$ 334.124,91	$ 882.750,75	$ 617.925,53	$ 264.825,23	$ 791.999,25	$ 554.399,48	$ 237.599,78	$ 321.749,40	$ 225.224,58	$ 96.524,82
VEREDA NAZARET - VEREDA PANTANILLO - VEREDA EL CHUSCAL, IDA Y REGRESO	$ 882.750,75	$ 617.925,53	$ 264.825,23	$ 577.500,00	$ 404.250,00	$ 173.250,00	$ 482.000,00	$ 323.400,00	$ 138.600,00	$ 184.800,00	$ 129.360,00	$ 55.440,00

4. Prestar el servicio de transporte escolar en las siguientes rutas, para lo cual, se asignarán tiquetes escolares; de los cuales se asume el 70% por parte de la Administración Municipal y SotraRetiro asume el 30% restante; cabe mencionar que, no se genera ningún cobro a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales por este servicio.

TIQUETES ESCOLARES

RUTA	VALOR VIAJE POR TIQUETE	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%
CARRIZALES - SALADOS - VICEVERSA	$ 3.143	$ 2.200	$ 943
VEREDAS- IGNACIO BOTERO- VICEVERSA	$ 3.143	$ 2.200	$ 943
CHUSCAL - RETIRO - VICEVERSA	$ 3.143	$ 2.200	$ 943

5. Prestar los servicios de transporte para los estudiantes de educación superior, que se desplazan a los municipios del Área Metropolitana, así como del oriente antioqueño, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El estudiante deberá aportar los documentos necesarios, en cumplimiento del Acuerdo 003 de 2022, para ser beneficiario del subsidio de transporte. El Municipio revisa los documentos y si están acorde a los requisitos establecidos en el acuerdo mencionado, emite un carné y la planilla de compra de tiquetes; SotraRetiro será el encargado de vender a los estudiantes los tiquetes necesarios según la tarifa establecida en el presente convenio. El Municipio aporta el 40% de la tarifa plena, SotraRetiro el 20% y el valor del 40% restante lo asume el estudiante. La entidad asociada presentará informe mensual y entrega de verificadores de tiquetes suministrados a los estudiantes para el respectivo pago.

Así mismo, en el caso de los estímulos a los mejores promedios de estudiantes universitarios, en cumplimiento del Acuerdo 003 de 2022, el Municipio asume el 80% del valor del tiquete y SotraRetiro el 20%, de manera que estos estudiantes que ingresan a la educación superior o terciaria tienen gratuidad en el transporte para acceder a sus instituciones educativas.

TIQUETES UNIVERSITARIOS

RUTA	VALOR VIAJE POR TIQUETE	VALOR ALCALDIA 40% (PARA EL CMJ SE ASUME EL 80%)	VALOR SOTRARETIRO 20%	VALOR ESTUDIANTE 40%
MEDELLIN	$ 10.250	$ 4.100	$ 2.050	$ 4.100
RIONEGRO	$ 7.000	$ 2.800	$ 1.400	$ 2.800
LA CEJA	$ 7.000	$ 2.800	$ 1.400	$ 2.800
MEJORES BACHILLERES	$ 10.250	$ 8.200	$ 2.050	$ -

6. Brindar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio tanto urbanas como rurales, para que participen y asistan a las diferentes actividades escolares, académicas y pedagógicas programadas por diferentes instituciones y/o entidades del municipio y la región; así como por las distintas dependencias de la administración municipal, según las rutas establecidas en el siguiente cuadro:

RUTAS OCASIONALES

RUTA	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%
EL RETIRO - MEDELLIN - VICEVERSA (VISITAS UNIVERSITARIAS)	$ 996.995,00	$ 697.897,20	$ 299.098,80	$ 816.816,00	$ 571.771,20	$ 245.044,80	$ 744.744,00	$ 521.320,80	$ 223.423,20	$ 521.320,80	$ 364.924,56	$ 156.396,24
EL RETIRO - RIONEGRO - VICEVERSA	$ 780.780,00	$ 546.546,00	$ 234.234,00	$ 581.080,50	$ 406.756,35	$ 174.324,15	$ 527.026,50	$ 368.918,55	$ 158.107,95	$ 368.918,55	$ 258.242,99	$ 110.675,57
EL RETIRO - GUARNE- VICEVERSA	$ 960.960,00	$ 672.672,00	$ 288.288,00	$ 777.777,00	$ 544.443,90	$ 233.333,10	$ 708.708,00	$ 496.095,60	$ 212.612,40	$ 496.095,60	$ 347.266,92	$ 148.828,68
EL RETIRO - SECCIONAL ORIENTE J DE A - VICEVERSA (VISITAS UNIVERSITARIAS)	$ 816.816,00	$ 571.771,20	$ 245.044,80	$ 708.708,00	$ 496.095,60	$ 212.612,40	$ 653.152,50	$ 457.206,75	$ 195.945,75	$ 457.206,75	$ 320.044,73	$ 137.162,03
PANTALIO - EL RETIRO - VICEVERSA	$ 828.828,00	$ 580.179,60	$ 248.648,40	$ 656.155,50	$ 459.308,85	$ 196.846,65	$ 518.017,50	$ 362.612,25	$ 155.405,25	$ 362.612,25	$ 253.828,58	$ 108.783,68
NAZARETH - EL RETIRO - VICEVERSA	$ 958.650,00	$ 671.055,00	$ 287.595,00	$ 828.828,00	$ 580.179,60	$ 248.648,40	$ 606.375,00	$ 424.462,50	$ 181.912,50	$ 424.462,50	$ 297.123,75	$ 127.338,75
IER DOLORES E ISMAEL RESTREPO - LABORATORIO DEL ESPIRITU - VICEVERSA (NIÑOS DE LA VEREDA)	$ 435.435,00	$ 304.804,50	$ 130.630,50	$ 369.600,00	$ 258.720,00	$ 110.880,00	$ 360.360,00	$ 252.252,00	$ 108.108,00	$ 252.252,00	$ 176.576,40	$ 75.675,60

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO CONTRATISTA

1) Cumplir con todas las actividades descritas en el estudio previo, convenio y propuesta.
2) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4) Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del convenio.

5) Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este convenio
6) Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8) Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el municipio para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.
9) Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este convenio.
10) Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
11) Presentar informes escritos mensuales al supervisor que den cuenta de su gestión, además de presentar los informes que eventualmente se requieran.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones generales del Municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por la asociación sea oportuna y cumpla con los requisitos legales, a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Designar un Supervisor del convenio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del Supervisor del convenio.
5. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera la asociación para el ejercicio de sus funciones.
6. Dar respuesta oportuna a las peticiones de la asociación, por medio del Supervisor designado.
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones en los plazos pactados.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación.
10. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato, que avalen los pagos realizados a los contratistas.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.

Autorizaciones: Artículo 315 C.N, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 23 de 2023, Acuerdo Municipal 008 de 2024 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo *El Retiro Somos Todos*", Acuerdo 008 de 2019 "Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Educación 2019-2030 del municipio de El Retiro".

Permisos: No aplica.
Licencias: No aplica.

Plan Anual de Adquisiciones: 78111800 – Servicio de Transporte por carretera

3) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa – convenio, fundamentada en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Ahora bien, en el entendido que en el municipio de el Retiro, no existe otro prestador de servicio de transporte que cumpla con los criterios determinados en los diferentes marcos normativos, la Entidad considera pertinente acoger la modalidad de contratación directa contemplada en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 4°, literal g, que establece la causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; Por otra parte, teniendo en cuenta que el contratista realiza aportes para el cumplimiento de objeto contractual, deben tenerse en cuenta las consideraciones esbozadas por el Honorable consejo de estado:

"El contrato es un "acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos personas, obligando a la una para con otra a determinada prestación" . Así, el artículo 1495 del Código Civil, dispone que "[c]ontrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer, o no alguna cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas". A su turno, el Código de Comercio prescribe en el artículo 864 que "[e]l contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial." Estas nociones encuentran recepción o cabida en los artículos 13 y 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, los cuales prevén un ámbito integrador al incorporar al derecho contractual estatal las disposiciones "comerciales y civiles pertinentes", cuando señalan que estos se regirán primordialmente por ese régimen jurídico o del derecho común, salvo las materias expresa y particularmente reguladas por esa ley, lo que permite afirmar que "mediante la Ley 80, se pretendió que la actividad contractual del Estado quedara bajo la égida del contrato estatal, caracterizado por tener un régimen jurídico mixto, integrado por normas de derecho público y derecho privado".6 Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, aunque en una definición poco precisa, establece que los contratos estatales son "...todos los actos jurídicos [bilaterales]7 , generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art. 2], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..." (Los corchetes y el subrayado es de la Sala). De lo expuesto, y teniendo en cuenta ese régimen jurídico mixto que lo caracteriza, podría decirse, al amparo de las disposiciones citadas, que el contrato estatal, en sentido amplio, es el negocio jurídico de la Administración para el cumplimiento de los fines del Estado, esto es, un acto bilateral en el que una parte (el contratista particular u otra entidad estatal) se obliga para con otra (entidad estatal contratante) a dar, hacer o no hacer alguna cosa en su favor, o es un acuerdo entre ellas para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica (artículos 1494 del Código Civil y 864 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en los artículos 13, 23, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).

La Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desorganizadas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos. Por lo tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les

confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4°, 113 y 209 C.P.). Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", por lo que, en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibídem). De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "[p]or la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "[e]n virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

En el contrato, como verdadero acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, las partes actúan con intereses disímiles y contrapuestos; la entidad estatal contratante en un interés público, la entidad contratista en su propio interés específico económico o de índole privado; b. Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación. (...)"

4) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO,

Luego de realizar los diferentes análisis tomando en cuenta el promedio de estudiantes beneficiarios del año inmediatamente anterior, así como los días hábiles del calendario escolar para la Educación Superior, formación en Media Técnica, y finalmente los eventos que por calendario escolar se deben realizar dentro o fuera del municipio, se estableció que el valor del contrato de transporte, es de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.154.678.853), de los cuales la Administración Municipal aporta MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.414.885.572) correspondientes al 65,67%; la Empresa SotraRetiro aporta SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($610.409.281) correspondientes al 28,33% y los estudiantes asumen CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($129.384.000) correspondientes al 6% del valor total.

Este valor se divide por cada uno de los servicios de transporte que se prestan, según el siguiente detalle:

RUTA	TOTAL, ALCALDIA	TOTAL, SOTRARETIRO	TOTAL, ESTUDIANTES	TOTAL, APORTES
TRANSPORTE ESCOLAR	$ 802.325.047	$ 343.853.592	NA	$ 1.146.178.638
CDI EL GUARCEÑITO	$ 275.939.907	$ 118.259.960	NA	$ 394.199.867
OCASIONALES	$ 32.006.251	$ 13.716.965	NA	$ 45.723.216
MEDIAS TECNICAS	$ 44.178.737	$ 18.933.744	NA	$ 63.112.481
TIQUETES ESCOLARES	$ 101.864.630	$ 43.656.270	NA	$ 145.520.900
TIQUETES UNIVERSITARIOS	$ 158.571.000	$ 71.988.750	$ 129.384.000	$ 359.943.750
TOTAL, TRANSPORTE	**$ 1.414.885.572**	**$ 610.409.281**	**$ 129.384.000**	**$ 2.154.678.853**
TOTAL, CONVENIO	**$**		**2.154.678.853**	

A continuación, se detalla cada servicio:

El transporte escolar hace posible la gratuidad del transporte de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales tanto de la zona rural como la urbana, durante el calendario escolar. El transporte del CDI el Guarceñito se presta igualmente para la gratuidad de los estudiantes pertenecientes al Guarceñito tanto de la zona urbana como rural. En ambos servicios, el municipio aporta el 70% del valor, y SotraRetiro aporta el 30%.

Los transportes ocasionales se brindan a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales para participar en los eventos y actividades establecidas por las entidades públicas en el marco del calendario escolar, o privadas en el marco de cooperación académica, investigativa, deportiva o cultural, que se pueden realizar tanto en el municipio como en municipios del área metropolitana o del oriente. En este servicio, el municipio aporta el 70% del valor, y SotraRetiro aporta el 30%.

También se asume la gratuidad para el desplazamiento para los estudiantes de los grados 10° y 11° que se encuentran estudiando la media técnica en el circuito creado por las instituciones educativas oficiales. En este servicio, el municipio aporta el 70% del valor, y SotraRetiro aporta el 30%.

Para el transporte escolar de los estudiantes que vivan en lugares donde no es posible atenderlos por medio de una ruta escolar, pero puedan acceder al transporte en vías alternas, se les brinda tiquetes de transporte, asignados por la Dirección de Educación previa solicitud de los rectores de las instituciones educativas oficiales, garantizando también la gratuidad para estos estudiantes. En este servicio, el municipio aporta el 70% del valor, y SotraRetiro aporta el 30%.

De otro lado, el subsidio universitario consiste en el aporte por parte del municipio del 40% del valor del transporte, 20% por parte de SotraRetiro, y 40% por parte de los estudiantes de educación superior. La empresa SotraRetiro será la encargada de recaudar el 40% del valor del Transporte para Educación Superior que es aportado por la comunidad estudiantil.

Así mismo, los 20 mejores promedios semestralmente obtienen un subsidio completo, donde la administración asume el 80% y SotraRetiro el 20%, de manera que los estudiantes obtienen gratuidad en este caso.

5) FUENTE DE FINANCIACIÓN.

La fuente de financiación del aporte del municipio para este convenio se establece en el siguiente artículo presupuestal:

RUBRO: 2.3.2.02.02.006.220102900.101. 1111.Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.
CDP: 80 de enero del 2025
VALOR TOTAL: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.154.678.853).
APORTE DEL MUNICIPIO: MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.414.885.572) correspondientes al 65,67%.
APORTE SOTRARETIRO: SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($610.409.281) correspondientes al 28,33%.
APORTE ESTUDIANTES: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($129.384.000) correspondientes al 6%.
PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto del 2025.
FORMA DE PAGO: El Municipio realizará la entrega de aportes, mediante actas de entrega parciales conforme a la inversión, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero del municipio.

6) CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA.

Ahora bien, en el entendido que en el municipio de el Retiro, no existe otro prestador de servicio de transporte que cumpla con los criterios determinados en los diferentes marcos normativos, la Entidad considera pertinente acoger la modalidad de contratación directa contemplada en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 4°, literal g, que establece la causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; Por otra parte, teniendo en cuenta que el contratista realiza aportes para el cumplimiento de objeto contractual, deben tenerse en cuenta las consideraciones esbozadas por el Honorable consejo de estado:

"El contrato es un "acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos personas, obligando a la una para con otra a determinada prestación" . Así, el artículo 1495 del Código Civil, dispone que "[c]ontrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer, o no alguna cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas". A su turno, el Código de Comercio prescribe en el artículo 864 que "[e]l contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial." Estas nociones encuentran recepción o cabida en los artículos 13 y 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, los cuales prevén un ámbito integrador al incorporar al derecho contractual estatal las disposiciones "comerciales y civiles pertinentes", cuando señalan que estos se regirán primordialmente por ese régimen jurídico o del derecho común, salvo las materias expresa y particularmente reguladas por esa ley, lo que permite afirmar que "mediante la Ley 80, se pretendió que la actividad contractual del Estado quedara bajo la égida del contrato estatal, caracterizado por tener un régimen jurídico mixto, integrado por normas de derecho público y derecho privado".6 Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, aunque en una definición poco precisa, establece que los contratos estatales son "...todos los actos jurídicos [bilaterales]7 , generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art. 2], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..." (Los corchetes y el subrayado es de la Sala). De lo expuesto, y teniendo en cuenta ese régimen jurídico mixto que lo caracteriza, podría decirse, al amparo de las disposiciones citadas, que el contrato estatal, en sentido amplio, es el negocio jurídico de la Administración para el cumplimiento de los fines del Estado, esto es, un acto bilateral en el que una parte (el contratista particular u otra entidad estatal) se obliga para con otra (entidad estatal contratante) a dar, hacer o no hacer alguna cosa en su favor, o es un acuerdo entre ellas para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica (artículos 1494 del Código Civil y 864 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en los artículos 13, 23, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).

La Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desorganizadas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos. Por lo tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4°, 113 y 209 C.P.). Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", por lo que, en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibídem). De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "[p]or la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "[e]n virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

En el contrato, como verdadero acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, las partes actúan con intereses disímiles y contrapuestos; la entidad estatal contratante en un interés público, la entidad contratista en su propio interés especifico económico o de índole privado; b. Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación. (...)"

Por lo expuesto, se sustenta normativamente la viabilidad jurídica y el cumplimiento de los requisitos establecidos para adelantar el presente convenio.

Sumado a lo anterior, se evidencia que la empresa cuenta con la experiencia e idoneidad para realizar este tipo de servicios y es la única autorizada por el Mintransporte para cubrir las rutas antes descritas en el Municipio de El Retiro.

SotraRetiro tiene como objeto social *"la explotación del transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros y carga, en vehículos propios o afiliados, por las rutas que le señalen las autoridades de tránsito, el intra, etc. Pero especialmente, en la ruta Medellin Retiro, sin perjuicio de establecer en lo sucesivo servicios interdepartamentales o nacionales. En desarrollo de su objeto social, podrá realizar toda clase de actos o contratos que se relacionen directamente con su objeto principal sean civiles o comerciales, siempre que sean lícitos".*

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa – convenio, fundamentada en el Articulo 96 de la ley 489 de 1998, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

7) ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 115 del 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, la administración municipal ha definido como riesgos dentro de la ejecución del convenio aludido, los siguientes riesgos:

Riesgos operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros.

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	Incremento de los precios: en cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección	Medio – Bajo	Contratista

Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá reemplazarlos inmediatamente sin costas a la institución	Medio – Bajo	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por el en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	Alto	Contratista
Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del servicio ofertado	Medio – Alto	Entidad-Contratista
Técnicos	En caso de que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen esos cambios.	Medio – Bajo	Entidad-Contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia especifica a contratar, se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen esos cambios.	Medio – Bajo	Entidad-Contratista
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación, se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio – Alto	Entidad-Contratista
ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista.	Medio – Bajo	Entidad-Contratista

8) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 Además de lo contemplado por la entidad Colombia compra eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato, existen elementos tanto fácticos como jurídicos, que nos permiten determinar su no exigencia.

Es por ello que, de acuerdo a los siguientes supuestos fácticos y jurídicos:

1. La forma de desembolso.
2. **El Decreto 1082 de 2015,** Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la **contratación directa**, en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad., caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

9) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN ACUERDO COMERCIAL.

Los documentos previos pueden ser consultados a través de la Plataforma SECOP II.

JUAN PABLO CASTAÑO PARRA
Director de Educación

ELABORÓ: Camila Pinzón, Asesora Dirección de Educación
REVISÓ: Juan Pablo Castaño, Director de Educación
APROBÓ: Liliana María Arbeláez Sáenz, Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria
FECHA: Enero de 2025.

ALCALDÍA DE El Retiro

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Nit: 890983674-0

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
FICHA DE RADICACION

1. Informacion de Radicación:

Número de Viabilización :	986631
Número de Radicación:	2024905607027
Fecha de Radicación:	24/06/2024 11:34:10
Código Radicado Nacional:	2024056070102

2. Identificación de Proyecto:

Nombre Proyecto:

FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO

3. Entidad Proponente del Proyecto:

Dependencia:	19 - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA
Persona Responsable:	71555954 - ARBELAEZ ARIAS CARLOS NOE
Cargo:	TECNICO
Dirección:	Cod Postal 05 : CRA 23 Nº 23-28 BARRIO LA MACAR - EL RETIRO

4. Financiación:

MP Valor : 8,285,412,668.46

5. Actividades

Aumento y sostenimiento de rutas de transporte escolar — Valor : 2,199,485,283.17

Estrategia de búsqueda activa de niñas y niños desescolarizados y personas en extra edad que deseen acceder al servicio educativo. *Realizar el servicio de formación por ciclos lectivos especiales integrados para los estudiantes en extra edad del municipio de el Retiro. *Estrategia de Comité de Cupos para garantizar el derecho a la educación de los habitantes del Retiro — Valor : 1,854,802,146.66

Implementar el programa de alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales — Valor : 3,991,125,238.63

Entrega de Kits Escolares — Valor : 200,000,000.00

Realizar elservicio de formación por ciclos lectivosespeciales integrados para los estudiantes en extraedad del municipio de El Retiro. Estrategias de comité de cupos para garantizar el derecho a la educación de los habitantes de El Retiro — Valor : 40,000,000.00

Rubros Presupuestales Asociados al Proyecto:

Código : 2.3.2.02.02.009.220101700 Nombre : 1112.Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media. Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.006.220103300 Nombre : 1712.ECB RESOLUCIÓN DEPTO 6110 TRANS ESCOLAR Fondo : 305

Código : 2.3.2.02.02.006.220103300 Nombre : 1712.ACCESO Y PERMANENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA Fondo : 101

Código : 2.3.2.01.01.003.03.01.190502801 Nombre :.1641.SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.01.002.190502801 Nombre : 1641.ECB CONV INTERADM 46000010410 PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE Fond

Código : 2.3.2.02.02.006.220103300 Nombre : 1712. R.B. RESOLUCIÓN 50253 TRANSPORTE ESTUDIANTES Fondo : 317

Código : 2.3.2.02.02.006.220103300 Nombre : 1712. R.B. RES 6287 DEPTO TRANSPORTE ESCOLAR Fondo : 323

Código : 2.3.2.02.01.002.190502801 Nombre : 1641.SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.006.190502801 Nombre : 1641.SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.009.220102800 Nombre : 1113.Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar Fondo : 101

Código : 2.3.2.01.01.003.03.01.220201103 Nombre : 1712.ECB FONDOS COMUNES Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.006.220102900 Nombre : 1111.Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.01.003.220101700 Nombre : 1112.Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media. Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.01.002.190502801 Nombre : 1641.SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS Fondo : 106

Código : 2.3.2.02.02.009.220101202 Nombre : 1713.ECB SGP EDUCACIÓN Fondo : 154

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Nit: 890983674-0

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

FICHA DE RADICACION

Rubros Presupuestales Asociados al Proyecto:

Código : 2.3.2.02.02.009.220101202 Nombre : 1713.ENTORNOS PROTECTORES Fondo : 154

Código : 2.3.2.02.02.009.220103300 Nombre : 1712.ACCESO Y PERMANENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA Fondo : 101

6. Constancia de Recepción del Proyecto:

Nombre del Funcionario:

Firma:

Fecha: 06/01/2025 11:14:45

Scanned with CamScanner

El Retiro

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 80

SCUERVO

Fecha de Impresión: 14-Jan-2025
Fecha de la Reserva: 11-Jan-2025 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2025

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL RETIRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Depend.	Código	Nombre	Vlr Reservado
1	2.3.2.02.02.006.220102900	1111.Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	$1,414,885,572.00
Fondo:	101	FONDOS COMUNES	

Total: $1,414,886,572.00

Que se Reserva la suma de : . ($1,414,885,572.00)

Descripción:

ANUAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO; ASI COMO A LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE ADELANTES ESTUDIOS SUPERIORES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO SE BENEFICIAN DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGUN ACUERDO 003 DE 2022

Información Complementaria:

MGA - Productos

2201020- Servicio de acondicionamiento de ambientes de aprendizaje
BPIM

2024059370102- FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO
CPC - Bienes y servicios

64220- Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros

ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO
(APROBO) SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO

MARIA CRISTINA ARANGO ZAPATA
(REVISO) DIRECTORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

TATIANA MONTOYA SANCHEZ
(ELABORO) ASESORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIALY PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
SOLICITUD PARA ADELANTAR MODALIDAD CONTRACTUAL

FECHA:	14/01/2025	**SECRETARÍA QUE SOLICITA:**	Bienestar Social y Participación Comunitaria
RUBRO: 2.3.2.02.02.006.220102900. **VALOR: $1.414.885.572** **CDP: 80 de enero del 2025**	**PRESUPUESTO OFICIAL:$1.414.885.572**		**CODIGO DEL PROYECTO:** 2024056070102
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos entre las partes firmantes a fin de garantizar el transporte a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de El Retiro; así como a los estudiantes residentes en el municipio y que adelantan estudios superiores en diferentes municipios del departamento y se benefician de subsidio de transporte universitario según acuerdo 003 de 2022		
FORMA DE PAGO:	El Municipio de El Retiro, realizará pagos parciales mensuales, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero del municipio y recibido a satisfacción por parte del supervisor		
PLAZO	**Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de agosto del 2025**		
CONTRATISTA:	SOTRARETIRO S.C.A	**C.C./ NIT**	890913182-1
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	calle 24 #23-10	**TELEFONO**	
CORREO ELECTRONICO	sotraretiro@gmail.com		
INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATISTA	**BANCO** Bancolombia		Ahorros
	NUMERO DE LA CUENTA 10360002554		
SUPERVISOR	JUAN PABLO CASTAÑO PARRA	**CEDULA**	1.037.614.200
	CARGO Director de Educación	**FIRMA**	
DIRECCION	carrera 19#22-118		
CORREO ELECTRONICO	educacion@elretiro.gov.co		
FIRMA ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO MONTOYA GIRALDO	**FIRMA**	
SECRETARIO DE DESPACHO:	LILIANA MARIA ARBELAEZ SAENZ	**FIRMA:**	

ELABORO: Camila Pinzón, Asesora de Educación
REVISO: Juan Pablo Castaño, Director de Educación
APROBO: Oficina Jurídica
FECHA: Enero de 2025